



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

UT1

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2026-MDL/A

Layo, 10 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

### VISTO:

El Informe N° 0059-2026-FAA-SGDSySP-MDL de fecha 02/02/2026 y el Informe N° 00114-2026- FAA-SGDSySP-MDL de fecha 25/02/2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; El Informe N° 074-2026-MDL-GM/UPP de fecha 06/03/2026, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 015-2026-OMAPED/MDL de fecha 08/04/2026, del encargado de OMAPED; El Informe N° 0224-2026-FAA-SGDSSP-MDL de fecha 08/04/2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; La Opinión Legal N° 084-2026-AJE/MDL, de fecha 10/04/2026, sobre la aprobación del Plan de Trabajo Anual de OMAPED para el ejercicio fiscal 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

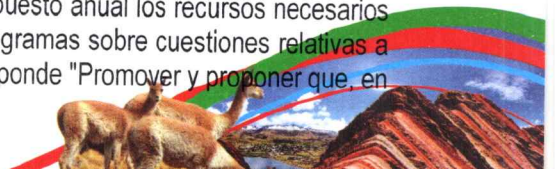
Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley antes referida;

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen siguientes funciones específicas exclusivas: (...) Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...);

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina el diseño de Políticas Nacionales y Sectoriales, de tal manera que mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, según el inciso 70.1 del artículo 70° de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que, los municipios provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Además, el numeral 70.2, inciso 1), señala que le corresponde "Promover y proponer que, en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones";

Que, mediante Informe N° 0059-2026-FAA-SGDSySP-MDL de fecha 02/02/2026 e Informe N° 00114-2026-FAA-SGDSySP-MDL de fecha 25/02/2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita y reitera la solicitud respectivamente de la asignación presupuestal conforme a la Ley N° 32139 Ley que establece un porcentaje del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para actividades y proyectos orientados a la Atención de Personas con Discapacidad, para la elaboración del Plan de Trabajo de OMAPED;

Que, mediante Informe N° 074-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 06/03/2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa la asignación presupuestal para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realiza la oficina de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Layo, hasta por el importe de S/.20,000.00, con cargo a la meta 0057-2026. Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN que corresponde al 0.5% para gastos operativos de la oficina;

Que, mediante Informe N° 015-2026-OMAPED/MDL de fecha 08/04/2026, el encargado de OMAPED, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED para el año fiscal 2026, corroborado con el Informe N° 0224-2026-FAA-SGDSSP-MDL de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Que, mediante Opinión Legal N° 084-2026-AJE/MDL, de fecha 10/04/2026, el Asesor Jurídico Externo, concluye en aprobar el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED de la Municipalidad Distrital de Layo, el cual tiene disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas;

Que, mediante proveído N° 3044 de Gerencia Municipal de fecha 10/04/2026, se dispone la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones y facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Layo, con un presupuesto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información su publicación en el portal de la Entidad y página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.G.  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Desarrollo Social  
UPP  
UTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

C.P. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI 40049825  
ALCALDE

